JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 **020 2023 00007 00**
Proceso	Verbal
Demandante	Parroquia San Bartolomé
Demandada	Fabio Arturo Botero Giraldo y otros
Decisión	No accede solicitud emplazamiento. Ordena oficiar.

1. La parte actora solicita emplazar a la parte pasiva, tras aducir que ignora los datos de notificación de los demandados (Cfr. Archivo 010). El Despacho, por lo pronto, no accede a ello.

Téngase en cuenta que el emplazamiento es una forma de notificación *excepcional.* En palabras de la Corte Constitucional, *"…siendo la notificación por emplazamiento excepcionalísima, la parte que manifieste desconocer el paradero del demandado no puede hacer valer a su favor su negligencia, y en virtud del principio de lealtad procesal, tiene la obligación de acceder a todos los medios posibles para ubicar al demandado antes de jurar ante el juez que no conoce su lugar de domicilio o de trabajo para efectos de notificarlo personalmente."*[1]

2. En ese contexto, el Despacho en ejercicio de sus medidas de direccionamiento (Art. 42-1 CGP), dispone oficiar a las siguientes entidades, en aras de obtener los datos de notificación de los demandados:

- Ofíciese a la EPS SURAMERICANA, a fin de que brinde los datos de notificación del demandado FABIO ARTURO BOTERO GIRALDO, quien se identifica con cédula 70903947 (Cfr. Archivo 11).

- A la EPS SAVIA SALUD, a fin de que brinde los datos de notificación de la demandada FANNY YURLEY RESTREPO ESTRADA, quien se identifica con cédula 43906821 (Cfr. Archivo 11).

- Toda vez que se desconoce el número de cédula del demandado JORGE ISAAC LOAIZA CANO; y en el caso del Sr. NEVARDO DE

[1] *Cfr.* Sentencia T-818 de 2013.

JESUS TORRES RESTREPO no coincide su número de identificación con su nombre en el sistema FOSYGA (Archivo 14), se ordena oficiar al MUNICIPIO DE MEDELLIN – UNIDAD DE CATASTRO, con el propósito de que informe: **i)** los datos de identificación de las personas antes indicadas (nombre y cédula); y **ii)** de tener conocimiento, los datos de ubicación de las referidas personas, para efectos de notificación.

3. Finalmente, se observa que la demandada OTILIA DE JESUS ARBOLEDA DE GAVIRIA, C.C. 21798711, registra como *"Afiliado fallecido"* ante el sistema FOSYGA (Nueva EPS) – (Cfr. Archivo 012). Motivo por el cual, previo a impartir alguna decisión tendiente a la debida conformación de la parte pasiva (Art. 68, 87 y 133-8 CGP), se hace necesario oficiar a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, con el fin de que remita a este proceso el registro civil de defunción de la referida demandada.

Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

SDF

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0405df37e2f788782b988a1ff7aee480bd9f23fbea23d97f16901afd4a782ea**
Documento generado en 10/07/2023 02:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica